



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO VIRTUAL PARA VARIOS SISTEMAS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada la naturaleza dinámica de los sistemas de información y las telecomunicaciones, se requiere una labor constante de desarrollo en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía con el objeto de hacer posible su adaptación a las tendencias de uso y tecnológicas y de permitir proporcionar cada vez más y mejores servicios e información, así como optimizar la calidad de los sistemas y aumentar la eficacia y eficiencia en su puesta a disposición de los usuarios, para lograr niveles óptimos de disponibilidad de sus servicios. Estos valores se consiguen con políticas de mejora continua y adiestramiento del personal de administración y operación de sistemas que redundan en la calidad de la prestación de los servicios TIC.

SEGUNDO.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) tiene como objeto social:

- a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.
- b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.
- c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.
- d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.
- f) La gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.
- g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

TERCERO.- SANDETEL viene realizando el Alojamiento Virtual de los siguientes sistemas de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (en adelante la Agencia):

- Alojamiento Virtual de la Web de la Agencia desde el 01 de agosto de 2003, fecha en la que la Agencia firmó la adhesión al Catálogo de Servicios Telemáticos de RCJA prestado actualmente por SANDETEL. Este servicio actualmente se presta dentro de un encargo a SANDETEL que finaliza el próximo 23 de agosto de 2018.

Página 1 de 4

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja.41092. Sevilla.

Tel 955 26 00 00 Fax 955 044 610

www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO GALAN PEDREGOSA	FECHA	24/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es [REDACTED]	PÁGINA	1/4





- Alojamiento Virtual de la plataforma de formación virtual de la Agencia (basada en Moodle) desde el 31 de marzo de 2014, fecha en la que la Agencia migró su plataforma de formación de BlackBoard a Moodle. Este servicio actualmente se presta dentro de un encargo a SANDETEL que finaliza el próximo 23 de agosto de 2018.
- Alojamiento Virtual de dos plataformas Web (Caza y Proyecto Empowering) desde el 24 de agosto de 2016. Este servicio actualmente se presta dentro de un encargo a SANDETEL que finaliza el próximo 23 de agosto de 2018.
- Alojamiento Virtual de la plataforma del proyecto "LIFE ADAPTAMED" desde el 24/08/2017. Este servicio actualmente se presta dentro de un encargo a SANDETEL que finaliza el próximo 23 de agosto de 2018.

CUARTO.- En este sentido, resulta adecuado y conveniente encargar a SANDETEL los trabajos de Alojamiento Virtual descritos en el apartado anterior, en virtud de su experiencia en servicios de especial relevancia y criticidad, así como el conocimiento que dicha empresa pública atesora en relación con la infraestructura y sistemas a mantener.

QUINTO.- En el presupuesto para los años 2018 y 2019, la Agencia dispone de partidas presupuestarias para atender a estos servicios de alojamiento durante 12 meses desde la orden de inicio de los trabajos.

SEXTO.- Acreditada la necesidad de la contratación del Alojamiento Virtual para los sistemas descritos durante la anualidad 2018-2019, se decide encargar estos trabajos a SANDETEL debido a nuestra carencia de medios técnicos y humanos necesarios para su ejecución, de los que sí dispone SANDETEL, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Entes Instrumentales.

SÉPTIMO.- La presente propuesta de resolución ha sido informada favorablemente por la Subdirección de Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 07 de agosto de 2018 en el informe 2/2018/389.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 1 del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (BOJA nº 83 de 29 de abril de 2011), la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía es una Agencia Pública Empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, la Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio. El artículo 2 del Decreto 104/2011 fja dentro del objeto de la Agencia la realización de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración y mejora del medio ambiente.

SEGUNDO.- Con carácter general, y según lo establecido en el artículo 4 del citado Decreto 104/2011, de 19 de abril, constituye una finalidad de la Agencia la realización de actividades que se deriven de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- SANDETEL es una Sociedad Mercantil del Sector Público, ente instrumental privado de la Junta de Andalucía, conforme a lo regulado en el artículo 75 y siguientes de la Ley 9/2007, de 20 de , de Administración de la Junta de Andalucía, que reúne los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, para ser destinatario de encargos por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

CUARTO.- Conforme a lo regulado en el artículo 32.1 *in fine* de la LCSP, el encargo que cumpla los requisitos previstos en el precitado artículo no tendrán la consideración de contrato.

QUINTO.- La Ley 5/2018, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2018, en su artículo 31, regula el régimen de financiación de la actividad, entre otras entidades, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, como es el caso de SANDETEL.

Página 2 de 4

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja.41092. Sevilla.

Tel 955 26 00 00 Fax 955 044 610

www.agenciaamiedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciaamiedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO GALAN PEDREGOSA	FECHA	24/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es [REDACTED]	PÁGINA	2/4





SEXTO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, En uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 16.1 a) y g) de los Estatutos de la citada Agencia, aprobados por el Decreto 104/2011, de 19 de abril (BOJA nº 83, de 29 de abril de 2011).

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho descritos

SE RESUELVE

PRIMERO.- Encargar el Alojamiento Virtual, por 12 meses desde la orden de inicio de los trabajos, de los siguientes 5 sistemas:

1. Alojamiento Virtual de la Web de la Agencia.
2. Alojamiento Virtual de la plataforma de formación virtual de la Agencia (basada en Moodle).
3. Alojamiento Virtual de la plataforma Web de Caza.
4. Alojamiento Virtual de la plataforma Web del Proyecto Empowering.
5. Alojamiento Virtual de la plataforma del proyecto "LIFE ADAPTAMED".

Igualmente se prevén con este encargo, posibles modificaciones y ampliaciones en los alojamientos descritos en el apartado anterior y concretados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en la oferta (y su anexo) que acompañan a este documento; así como el encargo de nuevos alojamientos y servicios que la Agencia pudiera necesitar durante la vigencia de este encargo. Tanto las posibles modificaciones y ampliaciones, como los posibles nuevos servicios; se diseñarán, implantarán y se mantendrán en base a las tarifas vigentes en SANDETEL y descritas en la orden oportuna de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (CEEC).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la ejecución de los 5 servicios arriba indicados por un importe máximo de 19.420,56 €/año. Además de este, se establece un importe adicional de 49.000 €, que podrá ser empleado para ampliar o modificar los 5 servicios ya existentes o para poner en marcha nuevos servicios. La justificación del importe adicional se realiza en la oferta (y su anexo) de SANDETEL y en el PPT que acompañan a este encargo. En cualquier caso, tanto las posibles modificaciones y ampliaciones, como los posibles nuevos servicios; se diseñarán, implantarán y se mantendrán en base a las tarifas vigentes en SANDETEL y descritas en la orden oportuna de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (CEEC).

Con todo, el presupuesto anual de ejecución del presente encargo asciende a un máximo de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (68.420,56€).

Este trabajo se financia con cargo a las partidas que se encuentra en el presupuesto 2018 y 2019 de la Agencia.

TERCERO.- Las prescripciones técnicas de los trabajos a realizar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que se adjunta al presente encargo. Igualmente se adjunta oferta detallada de los servicios por parte de SANDETEL. En el caso de que SANDETEL contrate trabajos relativos al desarrollo del presente encargo con otros terceros, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- El presente encargo se rige por el artículo 106 de la Ley de 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de octubre.

QUINTO.- El plazo máximo de ejecución de las actuaciones será de 12 meses contado desde la orden de inicio de los trabajos.

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja.41092. Sevilla.

Tel 955 26 00 00 Fax 955 044 610

www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO GALAN PEDREGOSA	FECHA	24/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4





SEXTO.- El encargo no estará sujeto a IVA en su facturación y en su gestión. La facturación de los trabajos ejecutados se realizará tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta al presente encargo.

SÉPTIMO.- Designar como responsable general del encargo a [REDACTED], responsable técnico de la Línea de Desarrollo de Sistemas de la Agencia.

OCTAVO.- SANDETEL presentará cuantos informes les sean solicitados por el responsable general del encargo relativos al desarrollo de los trabajos encargados.

NOVENO.- Todas las actuaciones encargadas han de llevarse a efecto bajo la dirección, supervisión y conforme a las instrucciones de ejecución dadas por el responsable general del encargo.

DÉCIMO.- SANDETEL, en aplicación analógica de lo regulado en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP y el artículo 28 de Reglamento (UE) 2016/619, de 27 abril de 2016, General de Protección de Datos, en adelante RGPD, tendrá la condición de encargado del tratamiento respecto a todo los datos personales que se incluyan y se traten en ejecución del objeto del presente encargo.

Conforme al apartado 3 del precitado artículo 28 del RGPD el tratamiento que haga el encargado se registrará por un contrato o acto jurídico que regule el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados y las obligaciones y derechos del responsable.

En relación con lo anterior se indica que:

- El objeto del encargo es: el alojamiento virtual de los 5 servicios descritos en el PPT que acompaña a este encargo, y concretados en la oferta de SANDETEL que también acompaña a este documento de encargo. Igualmente se prevén con este encargo, posibles modificaciones y ampliaciones en dichos servicios; así como el encargo de nuevos alojamientos y servicios que la Agencia pudiera necesitar durante la vigencia de este encargo. Tanto las posibles modificaciones y ampliaciones, como los posibles nuevos servicios; se diseñarán, implantarán y se mantendrán en base a las tarifas vigentes en SANDETEL y descritas en la orden oportuna de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (CEEC).
- El tratamiento tendrá una duración equivalente al periodo de ejecución del encargo, regulado en el punto QUINTO de esta Resolución.
- Los datos personales que pueden tratarse dentro del marco del encargo son los siguientes: de la Agencia la razón social, CIF de empresa y datos de persona de contacto. De los trabajadores de la Agencia el nombre, apellidos y correo electrónico.
- Las categorías de los interesados son: personas físicas, incluidas las que representan a personas jurídicas relacionadas con las actividades de la Agencia y trabajadores de la Agencia.

El resto de los derechos y obligaciones de las partes en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, que han de ser reguladas conforme al artículo 28.3 RGPD, se recogen en el ANEXO a la presente Resolución.

Firmado.: EL DIRECTOR GERENTE
Antonio Galán Pedregosa
Decreto 104/2011, de 19 de abril
(BOJA nº 83, de 29 de abril de 2011)
(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro de verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO GALAN PEDREGOSA		FECHA	24/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	4/4

